

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0070-2023-CU-SO-04

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos;

Que, el artículo 292 de la carta magna del ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 293 de la Constitución ecuatoriana establece que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 precisa que la programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Página 1 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0070-2023-CU-SO-04

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional;

Que, el artículo 20 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, el literal d) del artículo 9 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el patrimonio de la Universidad Técnica de Machala estará también constituido las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, la parte pertinente del artículo 12 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina que los recursos destinados anualmente por parte del Estado, se distribuirán mediante la aplicación de la fórmula definida en la normativa vigente para la distribución de los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las Universidades y sus reformas. Los recursos asignados mediante programas y proyectos

Página 2 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0070-2023-CU-SO-04

de inversión priorizados por la Autoridad Nacional de Planificación, así como los recursos generados por la universidad, se regirán a la normativa vigente para el gasto pertinente;

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene como atribuciones aprobar y reformar la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;

Que, el Artículo 1 de la Resolución nro. 403/2022, adoptada por el Consejo Universitario de la UTMACH, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2022, prescribe lo siguiente:

"Aprobar el Plan Operativo Anual 2023 de la Universidad Técnica de Machala, presentado por la Dirección de Planificación, mediante Memorando Nro. UTMACH-DPLAN-2022-002-M, de fecha 29 de septiembre de 2022."

Que, el Artículo Único de la Resolución nro. 0037-2023-CU-SO-02, adoptada por el Consejo Universitario de la UTMACH, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2023, indica lo siguiente:

"Aprobar la Proforma del Presupuesto 2023 de la Universidad Técnica de Machala, presentada por la Unidad de Presupuesto, la Dirección financiera y la Dirección de Planificación, mediante Oficio nro. UTMACH-DF-UPSTO-2022-420-OF, de fecha 29 de septiembre de 2022."

Que, el Artículo 2 de la Resolución nro. 0069-2023-CU-SO-04, adoptada por el Consejo Universitario de la UTMACH, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2023, establece lo siguiente:

"Aprobar el complemento del Proyecto de Reforma Presupuestaria nro. 01/2023, que contempla asignaciones a los grupos de gastos 53 Bienes y Servicios de Consumo, 57 Otros Egresos Corrientes, 58 Transferencias o Donaciones Corrientes, 71 Egresos de personal para Inversión, 73 Bienes y Servicios de Consumo para Inversión, 84 Egresos de Capital y 99 Otros Pasivos, necesarios para el normal desarrollo de las actividades de la Universidad, que se encuentra adjunto a la presente resolución."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2023-0056-M, de fecha 17 de febrero de 2023, el Abg. Oscar Sánchez López, presentó la propuesta de reforma y ajuste inicial al Plan Operativo Anual año 2023, de conformidad al Presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas y conforme la propuesta de reforma presupuestaria institucional Nro. 001, para su conocimiento y consideración del Consejo Universitario

Página 3 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0070-2023-CU-SO-04

Que, luego de conocer y analizar Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2023-0056-M, de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por parte del Ab. Óscar Sánchez López, Director de Planificación de la Universidad Técnica de Machala; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las reformas y ajuste inicial al Plan Operativo Anual 2023 y, consecuentemente, al Plan Anual de Contrataciones 2023, de conformidad al Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2023-0056-M y su anexo.

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector para que, en virtud de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, realice las modificaciones necesarias y disponga la publicación del Plan Anual de Contrataciones 2022 en el Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad a la presente resolución y a la reforma presupuestaria aprobada mediante Resoluciones nros. 0037-2023-CU-SO-02 y 0069-2023-CU-SO-04 del Consejo Universitario.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera para que, de forma coordinada, realice los ajustes necesarios en el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2023 y los trámites pertinentes ante las entidades rectoras de las finanzas públicas y la planificación nacional para hacer efectivo lo aprobado en la presente resolución, de lo cual deberán informar al señor Rector para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Página 4 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0070-2023-CU-SO-04

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2023, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en la plataforma Zoom.



Página 5 | 5